

RESOLUCIONES 68-A SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

En la ciudad de Santiago de Chile, se realizó, de forma virtual, con fecha 2 de diciembre de 2025, la **68** sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), con la participación de los/as Consejeros Bruno Novoa (Presidente), Nadia Franco (Vicepresidente), y los/as Consejeros/as María Victoria Rivas, Benjamín Berger, Nicolás Soler y José Suing; y la Directora Ejecutiva, Nataly Ponce; en virtud de los artículos 13 del Estatuto, y 18 y 19 del Reglamento, previa lectura de la Orden del Día (Agenda):

Considerando:

Que, mediante Resolución N° 68 del Consejo Directivo de CEJA, de fecha 2 de diciembre de 2025, este órgano designó a la abogada Ana Dulce Aguilar García como Directora Ejecutiva del Centro para el período 2026–2029;

Que, para efectos administrativos vinculados al inicio de la nueva gestión, es necesario precisar las fechas de inicio y término del mandato de la nueva Directora Ejecutiva, así como establecer sus atribuciones administrativas bancarias en representación del Centro;

SE RESUELVE:

1. Establecer que el período de gestión de la nueva Directora Ejecutiva del Centro, a cargo de la abogada Ana Dulce Aguilar García, iniciará el 1 de enero de 2026 y finalizará el 31 de diciembre de 2029.
2. Precisar que la Dirección Ejecutiva del Centro cuenta con las siguientes atribuciones administrativas bancarias: Uno) celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobreregar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobreregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar, cobrar y percibir y cancelar vales vista, depósitos de dinero, boletas bancarias o boletas de garantía; Dos) girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador,

en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan en relación con tales documentos; Tres) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude o la entidad o puede adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Cuatro) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Cinco) contratar préstamos, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación , tarjetas de crédito, o en cualquier otra forma; Seis) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la entidad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, ante el Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir cartas de crédito o de garantía, divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación, autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, reiterar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de estos objetivos. Siete) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, Ocho) conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y resumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario.